



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE LAS NOTEBOOKS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

San Lorenzo, 26 de agosto de 2025
Acta N° 21 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO y

CONSIDERANDO: El Expediente N° 5792 del 25/08/2025 del Abog. WILSON MEDINA, de la Asesoría Jurídica de la FADA-UNA, por el cual eleva el nuevo Contrato de Comodato o Préstamo de Uso de las notebooks de la FADA-UNA, con las propuestas introducidas conforme al anexo de reglamento ut-supra mencionado, de conformidad al mandato establecido en la Resolución del Consejo Directivo N° 787/16/2025.-

La Resolución del Consejo Directivo N° 787/16/2025 "POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE PRÉSTAMOS DE NOTEBOOKS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN".-

POR TANTO: EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1°: **APROBAR** el CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE LAS NOTEBOOKS de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, como se describe a continuación:

CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO

El presente contrato de Comodato o Préstamo de Uso celebrado por un lado, la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción (FADA-UNA), con domicilio en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo, Paraguay, en adelante el COMODANTE representada por su Decano, el Prof. Arq. JOSE GREGORIO INSFRAN GUERRERO y por el otro lado el Sr/a. con C.I. N°, alumno/a de la carrera del.....semestre de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en la calle Ciudad de, República del Paraguay, en adelante el COMODATARIO celebran por medio de este instrumento COMODATO sobre los bienes y en las condiciones como a continuación se describen:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El COMODANTE entrega al COMODATARIO y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, el/los siguiente/s bien/es mueble/s, propiedad del COMODANTE:

.....

.....

CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITO DE ACCESO AL PRESTAMO. EL COMODATARIO deberá ser estudiante regularmente matriculado en los cursos ofrecidos por la FADA/UNA, no deberá contar con sanciones administrativas o sanciones vigentes que impidan su acceso al préstamo.

CLAUSULA TERCERA: USO AUTORIZADO.

EL COMODATARIO podrá utilizar el bien descrito en el punto primero, exclusivamente, por él y para fines académicos. No podrá vender, arrendar, ni entregar en préstamo o comodato de manera total o parcial el bien mueble a otra persona sin autorización del COMODANTE, cualquier uso indebido será responsabilidad exclusiva el COMODATARIO.



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE LAS NOTEBOOKS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. El comodatario además de las obligaciones establecidas por ley se obliga en especial a lo siguiente:

1. Cuidar y mantener el bien mueble recibido en comodato en el mismo estado en que lo recibió, salvo los deterioros que se derivan del uso normal y autorizado.
2. Restituir el bien objeto de comodato a finalización del plazo señalado en la cláusula quinta y sexta del presente contrato o cuando anticipadamente lo solicite EL COMODANTE.
3. Responder frente a EL COMODANTE por cualquier daño causado y uso indebido en el bien mueble.
4. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad informática.
5. Suscribir con EL COMODANTE la respectiva acta de entrega del bien mueble.
6. Informar a la FADA/UNA de los problemas técnicos relacionados a la notebook y/o cargador. Las revisiones y reparaciones solo podrán ser realizadas en el Departamento de Informática de la FADA/UNA. -
7. La falta de notificación oportuna podrá influir en la evaluación al devolver el equipo.

CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL PRESTAMO Y PERFECCIONAMIENTO. Este Comodato tendrá una vigencia máxima de un (1) año académico, contados a partir de su firma, que será desde.....de..... hasta el.....de..... del 2.02 , fecha en la cual también se hace entrega material del bien mueble objeto de este Comodato. Podrá ser renovable previa evaluación de la situación del estudiante y revisión técnica del equipo. Se establece un límite máximo de dos (2) prestamos consecutivos por estudiante, salvo caso de entrega en mal estado del equipo en el primer préstamo.

PARÁGRAFO 1: El término previsto en la presente cláusula no es susceptible de prórroga salvo acuerdo expreso de las partes que conste por escrito con antelación a la fecha de terminación del mismo.

CLAUSULA SEXTA: RESTITUCIÓN. Terminado el plazo señalado en la cláusula quinta del presente contrato, el COMODATARIO se obliga a restituir a EL COMODANTE el bien mueble descrito en la cláusula primera de este contrato, en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural por el uso normal y el goce legítimo. También se deberá restituir el mueble en los siguientes casos:

- 1) Por el incumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO en relación con la destinación, la utilización inadecuada o el daño del equipo por su culpa.
- 2) Por muerte del COMODATARIO.
- 3) Cuando el COMODANTE solicite el equipo con previo aviso no menor al número de días estipulados en el parágrafo siguiente.
- 4) Por la terminación de los servicios a los que se destinó el equipo.

PARAGRAFO: Cuando anticipadamente a la terminación del contrato el COMODANTE requiera la restitución del bien inmueble, lo solicitará con quince (15) días de antelación.

CLAUSULA SEPTIMA: ESTADO DEL BIEN. En el momento de la firma de este acto y entrega material, el bien se encuentra en perfecto estado para su uso.

PARÁGRAFO: Del estado en que se entrega el equipo, se dejará registro en un acta de entrega.

CLAUSULA OCTAVA: DAÑO O DEVOLUCION EN MAL ESTADO. Si se identifican daños atribuibles a mal uso, el COMODATARIO podrá ser sancionado con la suspensión de beneficios institucionales, incluyendo



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE LAS NOTEBOOKS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

prestamos futuros y hasta multas. Las multas estarán bajo criterios de evaluación técnica y que podrán ser atribuidas en caso de:

- A. En caso de entrega tardía.
- B. En caso de entrega en mal estado.
- C. En caso de entrega con daños que deje obsoleto al equipo.

CLAUSULA NOVENA: DE LA NO DEVOLUCION EN TIEMPO Y FORMA. El COMODATARIO que no devuelva en el plazo previsto, se le aplicara el bloqueo temporal de inscripciones académicas. Si la situación tras 30 días calendario, se podrá requerir al estudiante la restitución del valor patrimonial.

CLAUSULA DECIMA: GRATUIDAD. El presente contrato es gratuito; por ello el COMODATARIO no contrae obligación alguna por el uso del bien, ni derecho alguno sobre este, a excepción de lo estipulado en la cláusula segunda de este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN. El COMODATARIO no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato de comodato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa y escrita de El COMODANTE, quedando en todo caso excluido la posibilidad de usarlos como garantía de una obligación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. Si el COMODATARIO incumpliere cualquier obligación que está a su cargo y dicho incumplimiento ocasionare la pérdida total o daño parcial del bien mueble, deberá pagar al COMODANTE los valores correspondientes al valor comercial en caso de pérdida total, o a la reparación del bien para ponerlo nuevamente en el estado que se encontraba cuando se le entregó.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ADENDAS. Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no estén contempladas en el presente Contrato, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de Actas y/o Adendas Complementarias.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Contrato se solucionará por vía de la negociación directa.

Leído por las partes el presente Contrato de Comodato o préstamo de uso y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los días del mes de de 202.....-

Sr/a.
Alumno/a- FADA-UNA

Prof. Arq. JOSE GERGORIO INSFRAN G.
DECANO – FADA-UNA

Celular:
Correo Electrónico:
Declaro bajo fe de Juramento que los datos consignados son reales y fidedignos.

Art. 2°: DEJAR SIN EFECTO el modelo de contrato anterior a partir de la firma de la presente Resolución.-

Art. 3°: COMUNICAR la presente Resolución y cumplido, archivar.-

PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad



PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo